JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0333

En Virtud de la solicitud invocada por las partes, el despacho dispone:

De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva **BLANCA ISABEL SERRATO MEDIDA** del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161del Código General del Proceso, esto es, "cuando las partes lo pidan de común acuerdo" porque, el señor **LUIS ALBERTO CARO VARGAS**, no ha sido notificado y debe aceptar la suspensión

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **MIRYAM CARLINA RUIZ RAMIREZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 132 hoy 29-07-2021

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d36624d8571d5fa366f00acac1020a114007b9698f3d37ea906be0d8b9b89363 Documento generado en 28/07/2021 05:39:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica